



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N

* * *

18 MAR 2014

DECRETO NUMERO 075 DE _____

"Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo"

El Gobernador del Departamento del Magdalena, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 126 y 127 del Decreto 1950 de 1973 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **MANUELA DE JESUS MEJIA DE SEDANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'535.658 de Santa Marta, vinculada a la administración en el cargo de Secretaria, código 6016, grado 24, de la Corporación del Turismo del Magdalena, mediante Decreto No. 917 del 9 de Noviembre de 1992 y Acta de Posesión No. 011 del 17 de Noviembre de 1992, incorporada en el cargo Técnico Operativo, código 314, grado 02 de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, mediante Resolución No. 409 del 18 de Mayo de 2007, posesionada el 22 de Mayo de 2007. Empleada de Carrera Administrativa.

Que revisada la carpeta de historia laboral de la Señora Manuela de Jesús Mejía de Sedano, se pudo constatar por parte de la Oficina de Talento Humano que mediante Resolución No. 166 del 11 de Marzo de 2013 se legaliza y concede una licencia por enfermedad, debiendo reintegrarse a su cargo en fecha 4 de Febrero de 2013.

Que la Señora Manuela de Jesús Mejía de Sedano no se reintegró a su cargo en la fecha indicada en el anterior, y habiendo transcurrido más de seis (6) meses, no se tiene conocimiento de la ubicación o sitio de residencia actual, no se ha presentado a su sitio de trabajo y tampoco ha enviado certificados de incapacidad expedidos por su EPS, motivos por los cuales la Oficina de Talento Humano ordenó mediante Auto No. 001 de fecha 17 de Enero de 2014 apertura de actuación administrativa para declarar el abandono del cargo.

Que el numeral 2 del artículo 126 del Decreto 1950 de 1973 señala que el abandono del cargo se produce cuando un empleado sin justa causa: "deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos", y el artículo 127 del precitado decreto dispone que: "Comprobado cualquiera de los hechos de que trata el artículo anterior, la autoridad nominadora declarará la vacancia del empleo previos los procedimientos legales".

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-1189 del 22 de noviembre de 2005, declaró exequible el mencionado literal «en el entendido que para aplicar esta causal, es requisito indispensable que se dé cumplimiento al procedimiento establecido en el inciso primero del artículo 35 del Código Contencioso Administrativo para la expedición de cualquier acto administrativo de carácter particular y concreto, esto es, que se permita al afectado el ejercicio de su derecho de defensa, previa la expedición del acto administrativo que declare el retiro del servicio».

El artículo 35 del CPACA establece que cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.

Que según sentencia del 19 de enero de 2006 proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado, dentro del expediente 3403-04: "El abandono del cargo comporta efectos autónomos distintos en materia de función pública, que no derivan siempre y de manera irrestricta de la aplicación de un procedimiento disciplinario previo, en cuanto que el retiro definitivo del servicio puede producirse por la declaratoria de vacancia por abandono del cargo, figura esta que constituye una herramienta de la cual puede disponer la administración para a su vez designar el reemplazo del funcionario que de manera injustificada ha hecho dejación del cargo, y así evitar traumatismos en la prestación del servicio, sin que se requiera adelantar un proceso disciplinario, pues basta para disponer de esa medida, que se presenten los hechos configurativos del abandono para presumir su ocurrencia".



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N

* * *

DECRETO NUMERO

075

DE

18 MAR 2014

"Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo"

El Gobernador del Departamento del Magdalena, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 126 y 127 del Decreto 1950 de 1973 y,

Que para permitir el ejercicio del derecho a la defensa, mediante oficio SG-OTH No. 310-0044 de fecha 21 de Enero de 2014 enviado a la última dirección de residencia registrada en su hoja de vida y publicado en la página web de este Ente Departamental, se le solicitó a la Señora Manuela de Jesús Mejía de Sedano presentarse para explicar los motivos por los cuales no se ha presentado a su lugar de trabajo. No se obtuvo respuesta alguna dentro del término señalado; Igualmente se le informó que de no presentar una justa causa por haberse ausentado de su cargo se procedería a declarar el abandono del cargo. En consecuencia, se procederá a declarar la vacancia del empleo del cual es titular la Señora Manuela de Jesús Mejía de Sedano en la Gobernación del Departamento del Magdalena.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la vacancia del empleo de Técnico Operativo, código 314, grado 02, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, por abandono injustificado del cargo por parte de la Señora **MANUELA DE JESÚS MEJÍA DE SEDANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36 ' 535.658 de Santa Marta, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, retirar del servicio a la Señora Manuela de Jesús Mejía de Sedano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36 ' 535.658 de Santa Marta.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la interesada el contenido del presente decreto haciéndole saber que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el Despacho del Gobernador, en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia de este decreto a la oficina de Control Interno Disciplinario y a la Oficina de Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los

18 MAR 2014

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador

Proyectó: Kathleen Villalba R.
Jefe Of Talento Humano (E)

Revisó: Carlos Duica G.
Jefe Of Asesora Jurídica